CONTRATO N°077

En la ciudad de San Lorenzo, a los 26 NOV. 2012, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, representado para este acto por el **Prof. Dr. Andrés Amarilla**, Decano; domiciliado en el Campus Universitario de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **CIENTIFICA MILAN S.R.L., RUC Nº 80026324-3,** en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la calle Cerro Cora esq. Cnel. Irrazabal de la ciudad de Asuncion, representado por el señor Q.F. Jorge E. Tabakman N., convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Concurso de ofertas tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas, y **EL CONTRATISTA,** en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 00236272 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES ", adjudicado por Resolución N° 959 de fecha 12 de Noviembre de 2012, emanada por el Decano de la Institución.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Oferta, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16, inc. b), y Art. 32 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 959/12, de fecha 12 de Noviembre de 2012, emanada por el Decano de la Institución;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado.
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Facultad de Ciencias Químicas, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o productos adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**, computados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y será de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede de la Facultad de Ciencias Químicas, sito en Campus Universitario Mcal. Estigarribia Km 11 de la ciudad de San Lorenzo. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

CONTRATANTE, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por la Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 42.836.200 - (Guaraníes Cuarenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil doscientos), IVA incluido.**

Cuadro de Precios Adjudicados

Cientifica Milan S.R.L

Ítem	Código	Descripción	cant.	unidad de medida	Presentación	marca	Precio Unitario	Total
12	12352301-015	**Ácido perclórico pa** Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 1 L como mínimo.	4	LT	unidad	Cicarelli	369.600	1.478.400
15	41116015-406	**Ácido sulfúrico pro análisis** Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 1 L como mínimo.	30	LT	unidad	Cicarelli	52.800	1.584.000

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

24	12352104-001	**Alcohol isoamilico pa** Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 1L como minimo.	8	LT	unidad	Cicarelli	70.400	563.200
25	41116105-249	**Alcohol metanol o metílico grado técnico** Envasado en origen, en frasco de plástico opaco, con precinto de seguridad; rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 1L como minimo.	70	LT	unidad	Cicarelli	24.640	1.724.800
26	41116015-415	**Alcohol metílico pro análisis o metanol pa** Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 1L como minimo.	40	LT	unidad	Cicarelli	24.640	985.600
27	41116105-652	**Alcohol butilico p.a.** Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 1L como minimo.	5	LT	unidad	Cicarelli	54.560	272.800

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

30	12352303-009	**Oxido de aluminio pa** Envasado en origen, en frasco de plástico o vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 100g como minimo.	100	g	unidad	Cicarelli	902	90.200
54	41116015-326	**Cobre sulfato Pro analisis** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad, con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frascos de 250g como minimo	500	g	unidad	Cicarelli	242	121.000
65	12352112-002	**Eter etilico pa** Envasado en origen, en frasco vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Debe ser anhidro. Deben ser entregados en frasco de 1L como minimo	12	LT	unidad	Cicarelli	79.200	950.400
66	12352112-001	**Eter petróleo pa** Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Debe ser 60 - 80ºC. Deben ser entregados en frasco de 1L como minimo	6	LT	unidad	Cicarelli	123.200	739.200

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

89	41116130-004	**Agar Baird Parker o medio de Cultivo Agar Baird Parker + Emulsion de yema de huevo con telurito de potasio al 30 %** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen.Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	500	g	unidad	DIFCO	1.012	506.000
90	41116130-456	**Medio de Cultivo Agar base Oxford + Suplemento Oxford** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo.	500	g	unidad	DIFCO	1.320	660.000
96	41116130-451	**Agar Patata Dextrosa o medio de cultivo Agar dextrosa - papa** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	500	g	unidad	DIFCO	594	297.000
98	41116130-447	**Medio de Cultivo Agar DRBC** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	500	g	unidad	DIFCO	1.320	660.000

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

122	41116130-453	**Medio de Cultivo Agar XLD** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	1000	g	unidad	DIFCO	858	858.000
124	41116130-075	**Medio de cultivo Antibiótico Nº 1** Envasado en origen, en frasco de plástico opaco, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad, con rótulo especificando fórmula; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	1000	g	unidad	DIFCO	1.210	1.210.000
125	41116130-075	**Medio de cultivo Antibiótico Nº 11** Envasado en origen, en frasco de plástico opaco, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad, con rótulo especificando fórmula; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	1000	g	unidad	DIFCO	990	990.000
126	41116130-075	**Medio de cultivo Antibiótico Nº 19** Envasado en origen, en frasco de plástico opaco, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad, con rótulo especificando fórmula; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	1000	g	unidad	DIFCO	1.287	1.287.000

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

128	41116011-023	**Caldo Base de Enriquecimiento Listeria o medio de cultivo Buffered Listeria Enrichment Broth (BLEB)** Envasado en origen, en frasco de plástico opaco, con tapa hermética, con rótulo especificando fórmula; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	1000	g	unidad	DIFCO	1.100	1.100.000
131	41116130-488	**Medio de cultivo Caldo base Fraser + Suplemento Fraser** Envasado en origen, en frasco de plástico opaco, con tapa hermética y precinto de seguridad, con rótulo especificando fórmula; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	500	g	unidad	DIFCO	1.056	528.000
134	41116015-867	**Caldo EC-MUG pa** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	1000	g	unidad	DIFCO	1.430	1.430.000
135	41116130-030	**Caldo lauril sulfato** Envasado en origen, en frasco de plástico opaco, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	1000	g	unidad	DIFCO	770	770.000

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

138	41116130-9975	**Caldo Muller- Kauffmann con tetrationato/novobiocina** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	500	g	unidad	DIFCO	1.980	990.000
153	41116130-418	**Medio de cultivo OF - Basal** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética y precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 500g como minimo	500	g	unidad	DIFCO	990	495.000
159	12191501-003	**Hexano comercial** Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 1l como minimo	100	LT	unidad	Cicarelli	79.200	7.920.000
160	12191501-002	**Hexano pa** Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 1l como minimo	36	LT	unidad	Cicarelli	79.200	2.851.200

Q.F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

169	41116105-036	**Nitrato de plata pa** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad, con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 25 g como minimo	100	g	unidad	Cicarelli	19.360	1.936.000
172	41116105-248	**Dicromato de potasio o potasio dicromato** Envasado en origen, en frasco de plástico, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad, con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 250 g como minimo	1000	g	unidad	Cicarelli	407	407.000
188	41116015-384	**Sodio lauril sulfato** Presentación en polvo en envases de plastico.bien sellados y seco, precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 250 g como minimo	1000	g	unidad	Cicarelli	264	264.000
216	41116015-934	**Tolueno pa** Envasado en origen, en frasco de vidrio oscuro, con tapa hermética no atacable por el producto y precinto de seguridad; con rótulo especificando grado de pureza y clasificación por toxicidad; y fecha de vencimiento. Debe contar con certificado de control de calidad de origen. Deben ser entregados en frasco de 1L como minimo	2	LT	unidad	Cicarelli	52.800	105.600
238	41121810-007	**Balón de vidrio x 750 mL.** Para digestión de kjeldahl, fondo esférico, con cuello largo. Sin signos de reparación, burbujas o rajaduras.	10	uni	unidad	I.V.A.	88.000	880.000
259	41121805-004	**Erlenmeyer de vidrio transparente x 100 mL.** Con tapa plástica. Sin signos de deterioro, burbujas o rajaduras.	15	uni	unidad	I.V.A.	36.080	541.200

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

260	41121805-004	**Erlenmeyer de vidrio transparente x 100 mL.** Sin tapa. Sin signos de deterioro, burbujas o rajaduras.	15	uni	unidad	Glassco	9.680	145.200
261	41121805-004	**Erlenmeyer de vidrio transparente x 250 mL.** Con tapa plástica. Sin signos de deterioro, burbujas o rajaduras.	15	uni	unidad	I.V.A.	36.960	554.400
296	41121804-001	**Matraz aforado de vidrio ambar x 100 mL** Con tapa esmerilada. Sin signos de deterioro, burbujas o rajaduras. Con certificado de calibración. Tipo DIN A.	25	uni	unidad	Glassco	61.600	1.540.000
297	41121804-001	**Matraz aforado de vidrio ambar x 25 mL** Con tapa esmerilada. Sin signos de deterioro, burbujas o rajaduras. Con certificado de calibración. Tipo DIN A.	25	uni	unidad	Glassco	35.200	880.000
302	41121804-001	**Matraz aforado de vidrio transparente x 50 mL** Con tapa plástica inerte. Sin signos de deterioro, burbujas o rajaduras. Con certificado de calibración. Tipo DIN A.	20	uni	unidad	Glassco	30.800	616.000
325	41103316-001	**Picnómetro de vidrio x 25 mL.** Con termometro. Unión esmerilada. Sin signos de deterioro, burbujas o rajaduras.	10	uni	unidad	Glassco	79.200	792.000
327	41122404-001	**Pinza larga para mufla.** De acero inoxidable. En bolsa x unidad.	10	uni	unidad	Arga	61.600	616.000
346	41121805-001	**Probeta de vidrio graduada x 50 mL** Con base y tapa de plástico. Sin signos de deterioro, burbujas o rajaduras.	50	uni	unidad	I.V.A.	26.400	1.320.000
374	41121803-001	**Vaso de precipitado.** Material de vidrio transparente x 100 mL. Sin signo de deterioro, burbuja o rajadura. En caja x unidad.	50	uni	unidad	Glassco	7.700	385.000
386	41121808-004	**Pinza doble para bureta.** De metal, con soporte para buretas de plástico. En cajas, en perfecto estado.	6	uni	unidad	Arga	88.000	528.000
393	41103509-001	**Piseta de plástico x 500 mL** Debe ser graduada, con pico dosificador provisto de tapa. Sin signos de deterioro. En bolsa x unidad.	20	uni	unidad	J-Prolab	13.200	264.000
								42.836.200

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

F. Jorge E. Tabakman N.
Director
IENTIFICA MILAN S.R.L.

El pago de la presente será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 00236272, Rubro 350, y será efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan Financiera de la Institución.

La Facultad de Ciencias Químicas efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de treinta (30) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La Formula de Reajuste de Precio por la Variación del Tipo de Cambio es la siguiente:

FORMULA A APLICAR

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.
Po: Precio Original de la Oferta.
C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C_o: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del bien se encuentra en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes y/o productos contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

- Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
- Pagar por la provisión de los bienes y/o productos en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada semana. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

F. Jorge E. Tabakman N.
Director
ENTIFICA MILAN S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Facultad de Ciencias Químicas, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Facultad de Ciencias Químicas, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por trece (13) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

Q.F. Jorge E. Tabakman N.
CIENTIFICA MILAN S.R.L

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

PROF. DR. ANDRES AMARILLA
Decano

ANEXO – CONTRATO Nº 77

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato", extendida mediante una póliza de seguro de caución, en la modalidad de **Contrataciones De Suministros y/o Servicios (Garantía de La Adjudicación),** por un valor equivalente al 5% del valor de la adquisición contratada y por un plazo que exceda treinta (30) días a lo contratado, y deberá presentarse a más tardar 5 días calendario siguientes a la firma del contrato.

La misma podrá consistir, a elección del Oferente, en:

a. una póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia;
b. una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay,

o depósito en una cuenta en el Banco Central del Paraguay, Cuenta N° 509 denominado "Garantía de Contrato", (Art. 39, inc. b) y c) de la Ley 2051/03). Este depósito deberá efectuarse a nombre de la FACULTAD

Q.F. Jorge E. Tabakman N.
CIENTIFICA MILAN S.R.L

Q. F. Jorge E. Tabakman N.
Director
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

PROF. DR. ANDRES AMARILLA
Decano